



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Nombramiento de Curador ad-hoc para Cancelación de Patrimonio de Familia
Solicitante	PAULA ANDREA RESTREPO CANO Y LUIS HORACIO QUIROZ RAMÍREZ
N. N. A.	I. Q. R.
Radicado	05-001-31-10-014-2022-00014-00
Decisión	Agrega terna de curadores

Para los fines pertinentes, y de conformidad con el art. 25 de la Ley 75 de 1968, se agrega al expediente el escrito remitido por el Defensor de Familia, en el que aporta la terna de auxiliares de la justicia, para que uno de ellos sea escogido, a fin de que consienta por el menor B. E. M., la cancelación del patrimonio de familia inembargable, solicitado por los señores PAULA ANDREA RESTREPO CANO Y LUIS HORACIO QUIROZ RAMÍREZ.

Los auxiliares postulados son:

CARLOS MARIO VÉLEZ GONZÁLEZ

DORA LILIANA OSORIO

JULIAN ALBERTO ARANGO MARTÍNEZ

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce564174e0b12a9dec2aa2fd88ef7cd6079a8eb2ce04d1bb3ee555397fb8561**

Documento generado en 23/02/2022 12:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>